



NSP-020. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN AEROPORTUARIO

1. La firma de la presente solicitud supone el conocimiento y aceptación de las presentes condiciones de utilización.
2. Aena SME S.A., se reserva el derecho de modificación de las condiciones de utilización del PCA. Estas modificaciones se notificarán a la empresa solicitante con al menos siete (7) días de antelación a la entrada en vigor de las mismas y cada empresa está obligada a informar a sus trabajadores sobre estas modificaciones.
3. El Permiso de Conducción Aeroportuario (PCA) es personal e intransferible, sirviendo de identificación al interesado junto con su Acreditación Aeroportuaria y DNI.
4. El PCA es válido únicamente para el aeropuerto que lo emite y para la empresa a la que presta servicio, hasta la fecha de caducidad que se registra en el mismo.
5. Durante el tiempo que el titular del PCA conduzca un vehículo o equipo en el interior del recinto aeroportuario, portará la tarjeta PCA. Ésta se colgará de la misma pinza que el Acreditación Aeroportuaria y detrás de ésta.
6. En caso de pérdida u olvido del PCA, el titular lo comunicará de inmediato a la dependencia emisora del documento. Está prohibido conducir vehículos y/o equipos en el interior del recinto aeroportuario si no se porta el PCA.
7. El titular del PCA está obligado a mostrar dicho documento al personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y al servicio de inspección en el Área de Movimiento que se lo requiera.
8. Está prohibido dejar el PCA a otra persona, independientemente de que ésta haga o no uso de él.
9. El uso del PCA conlleva la obligación, por parte del titular del mismo, de cumplir la Normativa de Seguridad en Plataforma (NSP) (cuyo texto declara conocer el solicitante) así como todas las demás órdenes e instrucciones que dicte la Dirección del Aeropuerto.
10. El PCA es una autorización única que puede materializarse en una o varias tarjetas por cada una de las empresas para las que éste preste sus servicios. Las penalizaciones impuestas por el incumplimiento de la NSP se aplicarán sobre el PCA del titular, con independencia de las tarjetas que posea.
11. La retirada de la Acreditación Aeroportuaria que permite el acceso a la ZASO implicará la retirada automática del PCA.
12. Si por cualquier motivo, el titular se ve privado del Permiso de Conducción oficial, deberá devolver el PCA a la dependencia emisora. El PCA le será devuelto cuando recupere el citado Permiso.
13. Los PCA caducados y aquellos que pierdan su validez como consecuencia de la baja del titular en la empresa que lo solicitó, serán devueltos a la dependencia emisora.
14. Se podrá proceder a la retirada temporal o definitiva del PCA o de la Acreditación Aeroportuaria que permite el acceso a la ZASO, según lo especificado en la NSP.

EL TITULAR DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN AEROPORTUARIO.

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma: